



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Arauca, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3333-002-2017-00183-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Mary Peña Niño
Demandado : Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto : Traslado para alegatos y concepto Ministerio Público

El informe secretarial que antecede da cuenta que el auto (fl.119) que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra providencia de fecha 25 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca (fl.85), se encuentra ejecutoriado y al considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

De igual manera, se observa memorial con renuncia de Sonia Patricia Grazt Pico representante legal de la firma Forensis Global Group como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Económicas; al haber sido terminado el contrato con la Fiduprevisora S.A. de conformidad con el oficio No.20190220018281 del 8 de enero de 2019, emitido por dicha entidad.

En atención a lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

SEGUNDO: Vencido dicho término, dese traslado del expediente al Procurador Judicial Delegado por diez (10) días para que emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada Sonia Patricia Grazt Pico, como apoderada de la demandada ya que cumple con los requisitos del artículos 76 del C.G.P¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
 Magistrada

¹ Art. 76 (...) “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.